PROCESO EJECUTIVO
RADICADO 2020-00262-00

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del Señor Juez con el informe se allega memorial al correo electrónico del juzgado, en donde se allega poder otorgado por la demandada GERALDINE RAMIREZ JAIMES, confiriendo poder ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE al Dr. NELSON BOHÓRQUEZ CABALLERO, quien se identifica con cédula de ciudadanía No. 91.296.240 de Bucaramanga y T. P No. 337962 del C. S de la Judicatura, para que actúe dentro del proceso de la referencia. De igual manera, se allega abonos realizados.
Bucaramanga, 21 de septiembre de 2021

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, trece (13) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Conforme al informe secretarial y con base en el escrito allegado por correo electrónico del juzgado y de conformidad con lo establecido en el artículo 75 y el inciso primero del artículo 76 del Código General del Proceso, el suscrito observa que solo el poder otorgado por la ejecutada GERALDINE RAMIREZ JAIMES, cumple con lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 806 de 2021, el cual dispone:

> *"Artículo 5. Poderes. Los poderes especiales para cualquier actuación judicial se podrán conferir mediante mensaje de datos, sin firma manuscrita o digital, con la sola antefirma, se presumirán auténticos y no requerirán de ninguna presentación personal o reconocimiento.*
>
> ***En el poder se indicará expresamente la dirección de correo electrónico del apoderado que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados.***
>
> *Los poderes otorgados por personas inscritas en el registro mercantil, deberán ser remitidos desde la dirección de correo electrónico inscrita para recibir notificaciones judiciales."(subraya y negrita del juzgado)*

En mérito de lo expuesto el Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: RECONOCER PERSONERÍA JURÍDICA al Dr. NELSON BOHÓRQUEZ CABALLERO, quien se identifica con cédula de ciudadanía No. 91.296.240 de Bucaramanga y T. P No. 337962 del C. S de la Judicatura como apoderado de la demandada **GERALDINE RAMIREZ JAIMES** en los términos y

para los efectos del poder conferido, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Código General del Proceso.

SEGUNDO TENER COMO NOTIFICADO por conducta concluyente desde el veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintiuno (2021) a la demandada **GERALDINE RAMIREZ JAIMES**, del mandamiento de pago proferido en su contra y a favor **AURA MARIA DUARTE DE CRISTANCHO,** fechado el **dos (02) de septiembre dos mil veintiuno(2020).**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

VICTOR ANIBAL BARBOZA PLATA
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
El Auto fechado el día 21 de septiembre de 2021 se notifica a las partes por anotación en el Estado fijado hoy a las 08:00 AM
Bucaramanga, 22 de septiembre de 2021

MERCY KARIME LUNA GUERRERO
Secretaria

MXDO

Firmado Por:

Victor Anibal Barboza Plata
Juez
Juzgado Municipal
Civil 018
Santander - Bucaramanga

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
461a16b7d686bdbbda7ae09c39d7e212eb2a998a7e5a65a4a0e746bc081aff1c
Documento generado en 21/09/2021 03:20:53 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica